



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 449 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 30 DIC 2022

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 02 de noviembre del 2020 con H.R.C. N° 1718, Oficio N° 0533-2022/GRP-420010-420613, de fecha 10 de diciembre del 2020, Solicitud S/N° 05 de octubre del 2022 con HRC. N° 3361, Informe N° 194-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 297-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de diciembre del año 2022, Memorandum N° 393-2022-GRP-420010-420607, de fecha 20 de diciembre del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 02 de noviembre del 2020, con HRC. N° 1718, el administrado CESAR SALDARRIAGA TABOADA, identificado con DNI N° 02635301, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre, don Ángel Saldarriaga Burgos, acaecido el día 13 de mayo del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el administrado CESAR SALDARRIAGA TABOADA, con solicitud presentada a esta Dirección Regional, señala que con fecha 13 de mayo del 2020, falleció su señor padre Ángel Saldarriaga Burgos, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra electrónica N° 2000434018 de fecha 30 de mayo del 2020, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC sustentando el fallecimiento del Sr. Ángel Saldarriaga Burgos; Partida de Nacimiento N° nueve (09), de fecha 04 de enero de 1947, con Acta de Sucesión Intestada N° 042, de fecha 04 de febrero del 2021, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-787, de fecha 16 de mayo del 2020, acreditando los gastos efectuados por el servidor; copia de D.N.I. N° 02635301 del administrado Cesar Saldarriaga Taboada y copia del D.N.I. N° 02601535 del fallecido Ángel Saldarriaga Burgos;

Que, mediante Informe N° 194-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 03 de noviembre del año 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el administrado CESAR SALDARRIAGA TABOADA, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento al igual que a sus hermanos GUILLERMO SALDARRIAGA TABOADA, ÁNGEL SALDARRIAGA TABOADA, RAÚL SALDARRIAGA TABOADA por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 375.00) cada uno y el Subsidio por Gastos de Sepelio, le corresponden al Sr. Cesar Saldarriaga Taboada por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 297-2022-GRP-420010-420610, con fecha 19 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos esgrimidos, recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado CESAR SALDARRIAGA TABOADA, referente a su solicitud de subsidio por fallecimiento, al igual que a sus hermanos GUILLERMO SALDARRIAGA





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 449 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 30 DIC 2022

TABOADA, ÁNGEL SALDARRIAGA TABOADA y RAÚL SALDARRIAGA TABOADA, en calidad de hijos de quien en vida fue el Sr. ÁNGEL SALDARRIAGA BURGOS, quien falleció el 13 de mayo del 2020 y en cumplimiento a los dispositivos legales señalados en el análisis les corresponde la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 375.00) cada uno y el Subsidio por gastos de sepelio, le corresponde al Sr. CESAR SALDARRIAGA TABOADA, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por haber efectuado los gastos; total de Subsidios TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00); en virtud del artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF publicado el 01 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 393-2022-GRP-420010-420607, de fecha 20 de diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el administrado Cesar Saldarriaga Taboada, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto Activos;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al administrado **CESAR SALDARRIAGA TABOADA**, Identificado con DNI N° 02635301, al igual que sus hermanos **GUILLERMO SALDARRIAGA TABOADA** identificado con DNI N° 10472360, **ÁNGEL SALDARRIAGA TABOADA** identificado con DNI N° 02655355 y **RAÚL SALDARRIAGA TABOADA** con DNI N° 02671530 el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre ÁNGEL SALDARRIAGA BURGOS, por la suma ascendente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (S/ 375.00) que les correspondería a cada uno, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Señor **CESAR SALDARRIAGA TABOADA**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre ÁNGEL SALDARRIAGA BURGOS, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado Cesar Saldarriaga Taboada, Sr. Ángel Saldarriaga Taboada y Sr. Guillermo Saldarriaga Taboada en su domicilio, Av. Las Casuarinas Mz. P – Lote 12 – 13 Dpto. 302 Urbanización Santa María del Pinar - Piura, y al Sr. Raúl Saldarriaga Taboada en su domicilio Urb. Las Mercedes Mz. M- Lote 04; así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDEING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL